CONSTANCIA SECRETARIAL: julio catorce (14) de 2021, a Despacho del señor Juez informando que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, informándole que el término de traslado de 15 días de la publicación del emplazamiento en la página web -justicia 21-, se encuentra vencido.

Sírvase Proveer.

ALBA LIDA GIRLADO PÉREZ
Secretaría Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 290
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 2020-00149-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : Dra. Claudia Janeth García Pava
Demandada: Jorge Iván Marín Blandón

Como quiera que el demandado -emplazado- señor Jorge Iván Marín Blandón, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. JORGE ENRIQUE ARIAS DUQUE, abogado en ejercicio con T.P. N.º 274487 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demando -emplazado- señor Jorge Iván Marín Blandón.

2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 101

De la presente fecha. 16/07/2021

Secretaria